

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el apoderado del demandado allegó escrito recibido en el correo electrónico institucional el 28 de mayo de 2021 a las 10:52 p.m., en el que ratificada la solicitud de suspensión del proceso. A Despacho.

Andes, 31 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



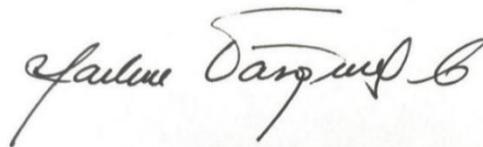
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00099 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	BENICIO DE JESUS URIBE ESCOBAR
Demandado	VICTOR HORACIO URIBE ESCOBAR
Asunto	SE SUSPENDE PROCESO POR EL TERMINO SOLICITADO

Vista la constancia secretarial, el apoderado del demandado manifiesta en el escrito allegado que ratifica la petición conjunta hecha por las partes para la suspensión del proceso por el término indicado en la solicitud presentada por la parte demandante. Por cuanto la solicitud proviene de las partes de común acuerdo y por un tiempo determinado, de conformidad con el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, se entiende suspendido el proceso desde la presentación del escrito en que se ratifica la solicitud y por el término de 40 días.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

Juez

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 85 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria